

ACTA DE GRUPO MIXTO DE TRABAJO PARA LA SELECCIÓN DEL ALUMNADO TRABAJADOR DEL PROYECTO DE FORMACION Y EMPLEO TALAESCALA24 APROBADO AL AMPARO DEL DECRETO 55/2024, DE 18 DE JUNIO.

En la localidad de **BADAJOS**, siendo las **11:00 horas del día 28 DE OCTUBRE**, se reúnen los representantes del Servicio Extremeño Público de Empleo y de la entidad promotora **AYUNTAMIENTO DE TALAVERA LA REAL** al objeto de constituir el Grupo Mixto de Trabajo (GMT) para la selección del alumnado trabajador del Proyecto **TALAESCALA24**, en la localidad de **TALAVERA LA REAL**.

Especialidad: ALBAÑILERÍA.

Nivel de la Especialidad: Conducente a los siguientes Certificados de Profesionalidad:

Nivel 1: EOCB0209 OPERACIONES AUXILIARES DE ACABADOS RIGIDOS Y URBANIZACIÓN.

Nivel 2: EOCB0211 PAVIMENTOS Y ALBAÑILERIA DE URBANIZACION.

Número total de Alumnos: 12.

Localidad/es de procedencia del alumnado: TALAVERA LA REAL.

Según lo dispuesto en el artículo 26 del Decreto 55/2024, de 18 de junio, se constituye el Grupo de Trabajo Mixto a los efectos de la selección del alumnado trabajador del citado proyecto.

El presente GM queda constituido, y estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente/a	ELISA MARÍA GONZALEZ BENITO	Representante SEXPE
Secretario/a	CARMEN CORDOVILLA PIÑAS	Representante Entidad Promotora

Dando cumplimiento, de esta manera, a lo dispuesto en el artículo 21 de la ORDEN de 26 de noviembre de 2020, se constituye un grupo mixto de trabajo formado por 1 miembro de la entidad promotora y 1 miembro del Servicio Extremeño Público de Empleo, a los efectos de la selección del alumnado trabajador del citado proyecto.

Abierta la sesión y dando cumplimiento a lo preceptuado en la normativa de referencia, se delibera y se establecen los siguientes

ACUERDOS

Primero. - Aprobar las funciones y normas de funcionamiento del Grupo de Trabajo Mixto.

A. Reglas adicionales sobre composición y funcionamiento.

- Para la válida constitución del Grupo Mixto de Trabajo, a efectos de la celebración de las sesiones deberán estar presentes los componentes del Grupo o en su caso quienes les sustituyan.
- Se acuerda designar a D/D^a **CARMEN CORDOVILLA PIÑAS** como secretaria del grupo mixto.
- En caso de vacante, ausencia o enfermedad de los miembros, las administraciones públicas competentes para la designación de los ausentes, podrán sustituir a sus miembros titulares, por otros, que actuarán en la misma condición, funciones y naturaleza de los sustituidos, previa designación debidamente acreditada ante el secretario.

B.- El GMT tiene asignadas las siguientes funciones:

1. Establecer o completar sus propias normas de funcionamiento.
2. Determinación del procedimiento a seguir.
3. Realizar la selección del alumnado-trabajador.

Segundo. - Procedimiento de selección.

1.- Cronología:

- Constitución del grupo de trabajo mixto (GMT).
- Aprobación/publicación de las bases.
- La entidad promotora presentará la oferta de servicio el día 28 DE OCTUBRE en el Centro de Empleo de Badajoz III (Comarcal) encargado de la gestión de su proyecto.
- Sondeo de demandantes y confirmación de su voluntad de participar.
- Baremación y ordenación de los demandantes que han confirmado su participación en el proyecto por parte del Centro de Empleo.
- Selección de los alumnos-trabajadores por parte del grupo mixto.
- Contratación de los alumnos-trabajadores por la entidad promotora el día 16/12/2024.

2.- Sondeo y Confirmación de los demandantes en la participación en el proyecto.

PROCEDIMIENTO:

Se utilizará el sistema de sondeo de demandantes de empleo- El centro de empleo realizará el sondeo o los sondeos necesarios de entre las personas inscritas que reúnan los requisitos de acceso y con ámbito territorial de búsqueda del proyecto.

El requisito de formación se valora por la formación acreditada en el historial de demanda.

NIVEL 1:

- No se exigen requisitos académicos ni profesionales, aunque se han de poseer las habilidades de comunicación suficientes que permitan el aprendizaje.

Información a los demandantes preseleccionados.

Una vez realizado el sondeo correspondiente, el grupo mixto asegurará la recepción por parte de todos los candidatos con una comunicación mediante SMS informativos, y mediante llamada telefónica en el caso de que el SMS no sea posible.

Adicionalmente, se remitirá a las entidades un listado con las personas que han sido contactadas, para su publicación en el tablón, con el objeto de reforzar la vía de comunicación del SMS.

A los candidatos se les citará en la entidad el día 5 de noviembre en sesión grupal asegurándose de la plena información del proceso y garantizando que se recibe el documento de aceptación/renuncia en dicho proceso selectivo (Anexo IV) y que entienden el mismo.

Así y todo, si algún usuario no se presentase a dichas sesiones se le volverá a intentar contactar telefónicamente, con el objeto de citarlo en el centro de empleo para ofrecerle la información y que comunique in situ su aceptación o renuncia a participar en el proceso selectivo.

3.- Preselección de personas candidatas

Una vez terminado el plazo para confirmar o renunciar a participar en el proceso, el Centro de Empleo, procederá a baremar las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración recogidos en el Anexo I, que se adjunta a las bases.

El Grupo Mixto de Trabajo ordenará y baremará las solicitudes admitidas de la siguiente manera y con el siguiente orden:

1.- Demandantes que no han participado en programas de formación en alternancia con el empleo, escuelas taller, casas de oficios, talleres de empleo, @prendizext, escuelas profesionales, escuelas profesionales duales de empleo, programa colaborativo rural o similares o que, habiendo participado, las mismas hubieran finalizado con anterioridad al 31 de diciembre de 2015.

2.- Demandantes que han participado en programas de formación en alternancia con el empleo (escuelas taller, casas de oficios, talleres de empleo, @prendizext, escuelas profesionales, escuelas profesionales duales de empleo, programa colaborativo rural o similares) con posterioridad al 31 de diciembre de 2015.

Por haber participado se entienden todas las personas que iniciaron el programa, aunque hubieran abandonado o hubieran sido expulsadas.

Las personas preseleccionadas en el grupo primero tendrán prioridad sobre las del segundo en esta fase y si hay un número suficiente de personas pertenecientes al primer grupo, únicamente se citarán para la siguiente fase a personas del grupo 1.

Se elaborará un listado provisional de personas preseleccionadas en el que figurarán las personas baremadas ordenadas por grupo y, dentro de estos, por puntuación, las no baremadas (en su caso) y las personas excluidas con el motivo de exclusión.

En el listado no se incluirán, ni como admitidos ni como excluidos, a quienes hubieran renunciado a participar en los procesos.

El listado se publicará en el tablón de anuncios de la entidad y del centro de empleo.

Se dará un plazo de reclamaciones de dos días hábiles a contar desde el siguiente a su publicación.

Las reclamaciones deberán presentarse ante el centro de empleo de BADAJOZ III para que el Grupo Mixto las estudie.

Transcurrido el plazo y solventadas las posibles reclamaciones, se hará público el listado definitivo de personas preseleccionadas. En el mismo se incluirán las resoluciones de las reclamaciones, sean estimativas o desestimativas.

El resultado obtenido nos proporcionará un listado ordenado de precandidatos/as, de los/las cuales pasarán a la fase de selección **un máximo de tres candidaturas por puesto**. Si hubiese empate en el corte del último puesto, se incluirán todas las personas que coincidan en puntuación para la realización de la prueba y entrevista.

4. Selección.

La siguiente fase de la selección consistirá en la realización de una prueba de competencias y una entrevista conforme se detalla a continuación.

4.1 Proyectos con especialidades formativas conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad o cualificación de Nivel 1.

Previamente a la realización de una entrevista personal, se efectuará a todas las personas preseleccionadas una prueba de competencias lingüísticas y matemáticas cuyo resultado deberá ser "apto" o "no apto".

Ante la posibilidad de que no se obtenga, tras la realización de la prueba de competencias lingüísticas y matemáticas, el número de candidatos "aptos" suficientes para pasar a la fase de entrevista, todos los candidatos baremados realizarán la prueba de competencias lingüísticas y matemáticas.

La nota de corte para la consideración de "apto" será de 4 puntos.

Con posterioridad los candidatos pasarán a realizar la entrevista personal de forma escrita.

4.2 En la entrevista se valorarán aspectos tales como la motivación, las posibilidades de inserción o la capacidad para trabajar en equipo.

La entrevista se valorará de 0 a 10 puntos (para que se tenga la misma base que en la fase de Baremación) y se realizarán de acuerdo con la entrevista común para todos los proyectos.

La nota mínima de corte para superar la entrevista será de 5 puntos.

Una vez finalizadas las entrevistas se procederá a realizar la selección teniendo en cuenta las puntuaciones del baremo y de la mencionada entrevista ponderada de la siguiente manera:

- 30 % baremo (puntuación baremo*0,3)

- 70 % entrevista (puntuación entrevista*0,7)

El resultado obtenido nos proporcionará una relación de personas candidatas adecuadas para el acceso a estos proyectos.

En esta fase se seguirán teniendo en cuenta los grupos 1 y 2 de la preselección de tal manera que todas las personas aptas del grupo 1 estarán delante de las personas aptas del grupo 2 sea cual sea la puntuación global de unos y otros con objeto de dar oportunidades de participar en el programa a quienes no lo han hecho antes o hace muchos años que lo hicieron.

Por este motivo, se elaborará una lista de resultados.

En caso de empate en el resultado definitivo (baremo+entrevista) tendrán preferencia las personas pertenecientes al grupo 1, de persistir el empate, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en la fase de baremo. En el caso de que el empate continúe, se ordenarán por la mayor puntuación obtenida en el punto 1 del baremo, seguido del 2 y finalmente del 3. Si persistiera se desempatará por día y hora de inscripción como desempleado (no como demandante de empleo).

El listado de personas seleccionadas que resulte de este proceso de selección, se hará público mediante la exposición en el tablón de anuncios de cada centro de empleo y entidad, que además incluirá un plazo de dos días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del listado para posibles reclamaciones que se presentaran en el centro de empleo de Badajoz III.

Las reclamaciones serán revisadas caso por caso por el grupo mixto.

Transcurrido el plazo de reclamaciones y solventadas las mismas, se publicará el Listado Definitivo.

En el listado se indicará el motivo de la denegación de las reclamaciones si las hubiera.

5.- Procedimiento a seguir en caso de que se produzcan vacantes.

Si se produjeran vacantes en una localidad dentro de los proyectos mancomunados o no haya suficientes candidatos en proyectos de ayuntamientos, se procederá como sigue:

1. En primer lugar, se comprobará si existen demandantes en la localidad que cumplan todos los requisitos excepto el de tener un itinerario que recomiende su participación en acciones formativas y se les citará para realizarles un diagnóstico individual y, en su caso, proceder a iniciar un itinerario que podrá dar lugar a la emisión de un informe de priorización si así lo estima el orientador u orientadora.
2. Caso de que haya personas que cumplen lo indicado en el apartado anterior, se procederá a realizar un nuevo sondeo para esa localidad a la mayor brevedad posible.
3. Las personas que resulten candidatas tras este proceso participarán únicamente en la cobertura de las vacantes que existan tras finalizar el primer proceso selectivo de los puntos 3 y 4 de estas bases.
4. Si no hubiera candidatos adecuados para cubrir los puestos vacantes, se procederá a llamar a las personas que hubieran quedado en reserva en otras localidades de acuerdo con el siguiente orden: cercanía.

5. Si prosiguieran las vacantes, se podrá realizar lo especificado en los puntos 5.1 y 5.2 en el resto de localidades del proyecto mancomunado.

6. Finalización del proceso.

Una vez publicado el listado definitivo:

El grupo mixto comunicará al Centro de Empleo las actas y resultados del proceso selectivo.

El acta final, deberá recoger la siguiente declaración:

“Todas las personas miembros del GMT declaran la ausencia de conflicto de interés y de que no concurre ningún conflicto de interés que pueda comprometer su imparcialidad e independencia durante el procedimiento”

La entidad promotora comunicará al centro de empleo, en el plazo de 5 días siguientes al inicio, la relación de personas seleccionadas que se han incorporado al mismo.

El centro de empleo registrará el resultado de la selección en la oferta de servicios correspondiente. Para ello relacionará a las personas incorporadas en dicha oferta en situación 06 (convocado a la actividad).

El centro de empleo una vez que tenga conocimiento de las personas incorporadas efectivamente al proyecto suspenderá las demandas de empleo por la causa 624, suspensión con intermediación por asistencia a escuelas taller.

Transcurrida la fase de formación la entidad efectuará las contrataciones de aquellas personas que la hayan superado. Las personas deberán asignarse nominalmente a la oferta correspondiente previamente registrada.

La entidad efectuará las contrataciones siguiendo el orden riguroso fijado en las listas definitivas.

Las personas aspirantes que cumpliendo los requisitos y habiendo superado el proceso de selección no sean contratados, quedarán en lista de espera para futuras sustituciones en la misma especialidad.

En el supuesto de bajas de participantes, se podrá proceder a su sustitución siempre que no haya transcurrido la primera etapa de desarrollo de proyecto, y en caso de que la entidad promotora decida cubrir las vacantes, éstas serán cubiertas por aquellas personas candidatas incluidas en la lista de reservas o, en su defecto, por los procedimientos de selección previstos en el artículo 26 del decreto 55/2024 de 18 de junio, previo informe del personal del proyecto que acredite que la persona sustituta podrá superar el itinerario formativo.

Los Centros de Empleo remitirán a la correspondiente Gerencia Provincial (Sección de Programas Innovadores de Empleo), informe sobre los resultados de los procesos de selección, acompañados de las actas. Las Gerencias Provinciales informarán a su vez a la Dirección Gerencia del SEXPE y la D.G. competente en los programas públicos de empleo-formación, de aquellas incidencias ocurridas en el proceso de selección.

7. Comunicación de la contratación.

Dos semanas antes de la finalización de los tres meses de la etapa inicial de formación, la entidad promotora deberá presentar **oferta de empleo** al centro de empleo correspondiente, indicando las personas que van a ser contratadas. El centro de empleo procederá al registro de la misma, a la asignación nominal y comunicación del número de oferta a la entidad.

La entidad al realizar el registro de los contratos deberá consignar el número de oferta.

La entidad promotora deberá comunicar las contrataciones al correspondiente centro de empleo, a través de la aplicación **CONTRAT@**. (Tipo de contrato 421). En el apartado "Datos específicos del contrato", marcará ET/CO/TE/FD, y a continuación seleccionará F01- CONTRATO DE FORMACION DUAL ALUMNADO/TRABAJADOR.

Dicha comunicación deberá realizarse en los 10 días hábiles siguientes a la realización de la contratación, según se especifica en el RD 1424/2002 de 27 de diciembre.

Y para que así conste, se da por terminada la sesión, siendo las horas, y se levanta Acta de lo acordado.

En Badajoz, a 28 de octubre de 2024

EL GRUPO DE TRABAJO MIXTO

EL/LA PRESIDENTE/A



Fdo: Elisa María González Benito

EL/LA SECRETARIO/A

Fdo: Carmen Cordovilla Piñas